

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato de concesión denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 11 FEB 2016

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.10.2.
- Los oficios Ord. N° 03161 CPSD 001, de 05 de noviembre de 2014, N° 03263 CPSD 002, de 22 de diciembre de 2014, N° 03270 CPSD 003, de 30 de diciembre de 2014, N° 3286 DGOP 008, de 20 de enero de 2015 y N° 3308 CCDJ 021, de 30 de abril de 2015, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, LDO N° 04, Folio 138, de 02 de enero de 2014 (sic) y LDO N° 04, Folio 139, de 14 de enero de 2014, rectificado por LDO N° 4, Folio 140, de 16 de enero de 2015.
- Las cartas 844-GG-DGOP-141001-01879, de 01 de octubre de 2014 y N° 2562, de 07 de enero de 2015, ambas de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”.

9569103

GABINETE DGOP

11 FEB 2016

- Las Actas de la “Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra Pública Fiscal Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, de fecha 05 de noviembre de 2014 y 30 de diciembre de 2014.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3286 DGOP 008, de 20 de enero de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 39 multas de 200 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, *por no corregir dentro de plazo las observaciones realizadas por la Comisión de Puesta en Servicio Definitiva*, desde el 21 de noviembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4 y 1.10.2 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 04, Folio 138, de 02 de enero de 2014 (sic) del Inspector Fiscal.
- Que mediante carta 844-GG-DGOP-141001-01879/2014, de 01 de octubre de 2014, la Sociedad Concesionaria solicitó la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.
- Que por oficio Ord. N° 03161 CPSD 001, de 05 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal remitió a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Informe de Verificación de Obras. En el denominado “Informe de Cumplimiento Administrativo y Técnico previo a la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras” se constata, que se encuentran pendientes, entre otras obras, las siguientes: la aprobación del proyecto de iluminación para realizar la recepción final de las obras del atraveso peatonal bajo calzada Gen Ruta 5 Tramo 2.A, la corrección de las observaciones del levantamiento topográfico y de cercos de las 4 Rutas (Ruta 26, Ruta 1, Ruta 5 y Ruta B400) y la aprobación de los planos As-Built de todas las especialidades, memoria explicativas e inventarios.
- Que en el “Acta de la Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra Pública Fiscal Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, de fecha 05 de noviembre de 2014, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:
 - En el punto 3 del Acta se dejó establecido lo siguiente:
 “3. El Informe del Inspector Fiscal presentado mediante ORD. IF N° 03161 CPSD 001 de fecha 05 de noviembre de 2014, menciona las observaciones y actos administrativos pendientes, **documento que se adjunta a la presente Acta y pasa a formar parte integrante de ella**”.
 - En el punto 4 del Acta se dejó constancia que para las obras “Tenencia de Carabineros” y “Paisajismo Complementario Faja 110 metros, Ruta 1 Tramo 1.A” existía una Resolución en trámite que modifica los plazos de ejecución eximiéndolas, por tanto, de la obligatoriedad de estar ejecutadas a la fecha de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.
 - En el punto 5 del Acta y, atendiendo a lo que fue expuesto, **la Comisión otorgó como plazo máximo hasta el 20 de noviembre de 2014, para que la Sociedad Concesionaria subsanara todas las observaciones indicadas en el punto 3 del Acta, señalando expresamente que esto debía ser verificado por la Comisión previo informe del Inspector Fiscal.**
- Que por oficio Ord. N° 03263 CPSD 002, de 22 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal remitió a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, un nuevo Informe de Verificación de Obras, en el que señala que el levantamiento topográfico y los cercos fueron aprobados con alcance, al igual que los Planos As-Built, haciendo presente que *existen observaciones que corregir*.
- Que por oficio Ord. N° 03270 CPSD 003, de 30 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal remitió a la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, un último Informe, señalando que por oficio Ord. N° 3269 SCAA 470, de 30 de diciembre de 2014, se aprobaron las correcciones realizadas a los Planos del Levantamiento Topográfico y de cercos de la Ruta 1, Ruta 5, Ruta 26 y Ruta B400 y por oficio Ord. N° 3268 SCAA 469, de 30 de diciembre de 2014, se aprobaron los Planos As-Built del proyecto construido.
- Que en el “Acta de la Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra pública fiscal Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, de fecha 30 de diciembre de 2014, la Comisión señala

en el punto 3 que tuvo a la vista el Informe del Inspector Fiscal presentado por el referido oficio Ord. N° 03270 CPSD 003/2014, en el cual informa que las observaciones indicadas en el punto 3 del Acta de fecha 05 de noviembre de 2014 fueron subsanadas, según los documentos que describe en el Informe. En el Punto 5 la Comisión **verifica** conforme a lo expuesto, que las actividades de cierre de faenas se han ejecutado correctamente y que **se han subsanado las observaciones señaladas en el punto 5 del Acta del 5 de noviembre último.**

- Que por carta N° 2562, de 07 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria realiza un Téngase Presente respecto de la notificación de la proposición de multas, señalando que de la lectura del Acta se desprende que la Comisión no encontró “omisión o defectos” en la obra, sino que las obras se encontraban terminadas con excepción de aquellas excluidas por el MOP, indicando que el Acta da por terminadas las obras sin levantar ninguna omisión o defecto. Agrega que en el punto 3 la Comisión hace referencia a un informe del Inspector Fiscal que señala cuestiones administrativas, por lo que el plazo establecido en el artículo 1.10.2 de las Bases sería para omisiones o defectos y, en su parecer, no existiría sanción para el caso de un incumplimiento respecto de situaciones administrativas otorgado por la Comisión. A continuación, y en alusión al proceso de revisión, señala que entregó las aclaraciones solicitadas el 20 de noviembre de 2014 y en cuanto a la revisión de los antecedentes relativos a la regularización de los terrenos fiscales ocupados por las obras, cita correspondencia, haciendo referencia a que debiera haber sido aprobada el 3 de diciembre de 2014, insistiendo en el hecho que, en su parecer, se encontraban pendientes “trámites administrativos”, que corresponderían a plazos de la administración.
- Que por anotación en el Libro de Obras, LDO N° 04, Folio 139, de 14 de enero de 2014, cuya fecha fue rectificada por LDO N° 04, Folio 140, de 16 de enero de 2015, en el sentido de precisar que corresponde al *año 2015*, el Inspector Fiscal del contrato responde a los descargos realizados por la Sociedad Concesionaria mediante carta N° 2562/2015, señalando que sólo pudo presentar el Informe ante la Comisión cuando las observaciones de los terrenos fiscales del artículo 1.8.8.3 y de los planos de construcción regulado en el artículo 1.9.2.12 de las Bases, se encontraron con su aprobación definitiva lo que ocurrió mediante los oficios Ords. N° 3268 y N° 3269, ambos de 30 de diciembre de 2014, ratificados mediante recepción de la concesionaria el mismo 30 de diciembre de 2014, constatándose así que la concesionaria no dio cumplimiento al plazo otorgado por la Comisión para corregir las observaciones.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, en su parte pertinente, dispone lo siguiente:

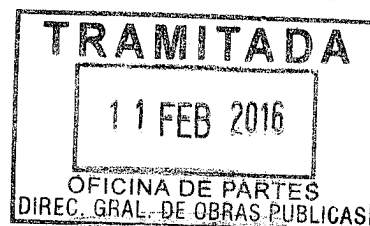
“Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello *se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados.* Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria. El Concesionario **no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta, sin perjuicio de la aplicación de la multa por atraso prevista en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.** En caso de fallas graves, el DGOP podrá disponer el cese de la Puesta en Servicio Provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan”.
- Que con los antecedentes aportados a esta Dirección General, es factible verificar lo siguiente:
 - Consta en el punto 3 del Acta de la Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra, de fecha 05 de noviembre de 2014, que el Informe del Inspector Fiscal contenido en el oficio Ord. N° 03161 CPSD 001, de 5 de noviembre de 2014, con las observaciones y actos administrativos pendientes, *pasó a formar parte integrante del Acta, lo que significa que la Comisión adhirió y suscribió el contenido del Informe, por lo que, expresamente, en el punto 5 de dicha Acta, otorgó un plazo máximo para que la Sociedad Concesionaria subsanara todas las observaciones indicadas en el punto 3 del Acta,* señalando que esto debería ser verificado por la Comisión previo Informe del Inspector Fiscal.

- *El plazo venció el 20 de noviembre de 2014* y mediante Informe contenido en el oficio Ord. N° 03263 CPSD 002, de 22 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal comunicó a la Comisión el avance en el proceso de corrección de observaciones, vale decir, el 22 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria aún no corregía las observaciones y ya se encontraba en incumplimiento.
 - Con fecha 30 de diciembre de 2014 y por oficio Ord. N° 03270 CPSD 003, el Inspector Fiscal informa a la Comisión de la corrección de las observaciones realizadas.
 - Por tanto, la Comisión en Acta de fecha 30 de diciembre de 2014, verifica que conforme a lo establecido en el artículo 1.10.2 de las Bases se subsanaron las observaciones señaladas en el Acta, de fecha 5 de noviembre de 2014, por lo que recomienda autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.
 - De acuerdo a los antecedentes citados se advierte que la Sociedad Concesionaria tenía como plazo máximo para corregir las observaciones realizadas hasta el *20 de noviembre de 2014 y éstas fueron corregidas a satisfacción de la Comisión el 30 de diciembre de 2014*. La Sociedad Concesionaria incurre en un atraso de 40 días, y no de 39, como propone el Inspector Fiscal, en la corrección de los defectos declarados en el Acta, atendido a que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las Bases la referencia a “días” se entiende como día completo o fracción de día, como ocurre, en efecto, con la fracción del día 30 de diciembre de 2014, que debe ser considerarse como fracción de día incumplido.
 - Sin perjuicio de lo expuesto y, en cuanto a los descargos realizados por la Sociedad Concesionaria, cabe hacer presente que el Acta de la Comisión se encuentra suscrita por el gerente general de la Sociedad Concesionaria, en este sentido, la oportunidad para realizar comentarios a las observaciones levantadas dentro del proceso de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras era en forma previa a la suscripción de dicha Acta, por tanto, esta Dirección General da por supuesto que el Acta fue suscrita a entera conformidad por todos quienes la firmaron.
- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, por cada día de atraso en la corrección de las omisiones o defectos que se declaren en el Acta a satisfacción de la Comisión, en los plazos y la forma establecida en el artículo 1.10.2 de las Bases. El mismo artículo establece que la referencia a “día” como criterio de aplicación de multas indicadas en la Tabla N° 4 se entenderá como *día completo o fracción de día*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.10.2 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

501


DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, 40 multas de 200 UTM, cada una, por no corregir los defectos declarados en el Acta de la Comisión de Puesta en Servicio Definitiva de la Obra de fecha 5 de noviembre de 2014, dentro del plazo establecido por la Comisión, que vencía el 20 de noviembre de 2014, en el período comprendido entre el día 21 de noviembre de 2014 y la fracción del día 30 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.10.2 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA PÉREZ MUÑOZ
Directora General de Obras Públicas
Subrogante

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

[Signature]
 ALEXANDER KUNZEL RICHARD
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

9559103

